

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Mónica Judith Portilla Paredes y otros
Demandados: Ferias y Eventos S.A. EN REORGANIZACIÓN
Rad. 76001-3103-019-2021-00011-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019 2021 00011 00

SANTIAGO DE CALI, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se hace necesario dar continuidad al proceso, por ello el Juzgado citará a las partes para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Artículo 372 del mismo Estatuto, en la cual se desarrollará la **AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO** (Art. 373 ibídem), si es del caso.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurren al litigio con sus apoderados judiciales a la **AUDIENCIA INICIAL**, en la que se surtirán las siguientes etapas: **control de legalidad, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, practica de las demás pruebas, alegatos y se emitirá sentencia**, si es posible de conformidad al art. 372 del C.G.P., agotando en esa misma diligencia la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., si es viable.

Para tal efecto se señala el día **siete (7) _del mes de OCTUBRE del año 2021 a las 9:00 A.M.**

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarrearán las sanciones contempladas en el 372 del C.G.C. (Art. 78 Num. 7 y 11 del C.G.P.).

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Mónica Judith Portilla Paredes y otros
Demandados: Ferias y Eventos S.A. EN REORGANIZACIÓN
Rad. 76001-3103-019-2021-00011-00

TERCERO: PREVÉNGASE a las partes que deben concurrir a la fecha y hora indicada, con los **TESTIGOS QUE HAYAN SOLICITADO**, para recibir su declaración. (Artículos 78 Num.8 y 11 del C.G.P. y Art. 217 ibídem).

CUARTO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS

1.- PARTE DEMANDANTE: MARÍA ALEJANDRA BONILLA PORTILLA, MÓNICA JUDITH PORTILLA PAREDES, NICOLAS ESTEBAN BONILLA PORTILLA, LEONEL BAYARDO PORTILLA, CRUZ CECILIA PAREDES CÓRDOBA y JAVIER ANDRÉS PORTILLA PAREDES quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad **ISABELLA PORTILLA CORAL y SAMUEL SEBASTIAN PORTILLA CORAL.**

1.1. DOCUMENTALES. Déseles el valor que como pruebas pueda llegar a corresponderles a todos y cada uno de los documentos presentados con la demanda.

Los anteriores documentos tienen plena validez probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del C.G.P, ya que no fueron tachados de falsos ni desconocidos.

1.2.- TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del testimonio de los señores NURY DEL SOCORRO CHAVES CUARÁN, FRANCIA USCATEGUI, RIGOBERTO CONSTAIN VALLEJO y MARTHA CECILIA PERENGÜEZ NARVÁEZ quienes declararán sobre lo que les consten acerca de los hechos de la demanda, y quienes deberán comparecer en la fecha señalada para la audiencia inicial o en su defecto para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

1.3.- DECLARACIÓN DE PARTE: se decreta la declaración de parte de las demandantes MARÍA ALEJANDRA BONILLA PORTILLA y MÓNICA JUDITH PORTILLA PAREDES

2. PARTE DEMANDADA: FERIAS Y EVENTOS S.A. EN REORGANIZACIÓN (VIEW PARK)

2.1.- DOCUMENTALES. Déseles el valor que como pruebas pueda llegar a corresponderles a todos y cada uno de los documentos presentados con la

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Mónica Judith Portilla Paredes y otros
Demandados: Ferias y Eventos S.A. EN REORGANIZACIÓN
Rad. 76001-3103-019-2021-00011-00

contestación de la demanda.

Los anteriores documentos tienen plena validez probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del C.G.P, ya que no fueron tachados de falsos ni desconocidos.

2.2.- TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del testimonio de los señores DIEGO GALVIS RIVERA, WILSON URIEL OLAYA ARIAS e ISAIAS CERON GARCÍA quienes declararán sobre lo que les consten acerca de la contestación de la demanda, deberán comparecer en la fecha señalada para la audiencia inicial o en su defecto para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

2.3.- INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETAR el interrogatorio de parte a los señores MARÍA ALEJANDRA BONILLA PORTILLA, MÓNICA JUDITH PORTILLA PAREDES, NICOLAS ESTEBAN BONILLA PORTILLA, LEONEL BAYARDO PORTILLA, CRUZ CECILIA PAREDES CÓRDOBA y JAVIER ANDRÉS PORTILLA PAREDES, quienes deberá absolverlo en la fecha fijada para la audiencia inicial.

QUINTO: AGREGAR al expediente el escrito a través del cual el demandante recorrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados.

SEXTO: Se les solicita a las partes aportar los correos electrónicos actualizados, en el término de dos días contados a partir de la notificación de este proveído (art.117 CGP) a fin de enviar el vínculo de acceso al expediente y el protocolo de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.109 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JULIO 2021



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Mónica Judith Portilla Paredes y otros
Demandados: Ferias y Eventos S.A. EN REORGANIZACIÓN
Rad. 76001-3103-019-2021-00011-00

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc68e765449359720755fc26b8da667a76a7f972524d784613c6e54cb7f0409c

Documento generado en 14/07/2021 07:08:47 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>